

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 209

VIERNES 2 DE SEPTIEMBRE DE 1949

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente		0'50 pts.	
Id. de id. id. del id. anterior		1'00 »	
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(R.R. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 25 de agosto de 1949

AÑO XIV NUM. 237

Núm. 3.187

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de agosto de 1949

por la que se dictan normas para el aderezado de las aceitunas de mesa.

Ilmo. Sr.: Los satisfactorios resultados obtenidos por la aplicación de las normas que para el aderezado de aceituna de mesa durante la pasada campaña se dictaron por este Ministerio aconsejan el que sean mantenidas en lo fundamental durante la próxima campaña 1949-50, sin otras modificaciones que aquellas que la experiencia recogida obliga a introducir.

Por todo ello, visto el informe del Sindicato Vertical del Olivo y de acuerdo con el Ministerio de Industria y Comercio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Tanto los cosecheros como los industriales aderezadores de aceituna de mesa de la provincia de Sevilla podrán aderezar durante la campaña 1949-50, sin limitación alguna de cantidad, las variedades siguientes:

- Manzanilla fina.
- La denominada Morón, producida en su típica zona de la provincia de Sevilla.
- Gordal cualquiera que sea la provincia en que ha sido producida, siendo indispensable para la expedición de las guías o conduces que amparan la circulación de las mismas que los contratos de compra vayan acompañados de un certificado de la Jefatura Agronómica provincial correspondiente, en el que se indique que en la localidad señalada en el contrato se cultiva la citada variedad gordal.
- Rapazalla, que se encuentra enclavada en la zona en que se produce la variedad manzanilla fina de la provincia de Sevilla.

El aderezo de morado únicamente se autoriza para la variedad gordal.

El aderezo de las demás variedades de aceituna no especificadas en los párrafos anteriores queda totalmente prohibido, salvo lo que se dispone en el artículo cuarto para provincias distintas de la de Sevilla.

Segundo.—Las variedades de aceituna cuyo aderezo se autoriza por la presente Orden queda de libre contratación. No obstante, si el mercado lo requiere, el Ministerio de Agricultura, a propuesta del Sindicato Vertical del Olivo, podrá fijar precios mínimos para la venta de tales variedades.

Tercero.—Si la recogida de la aceituna gordal y manzanilla fina no se verificase con la normalidad debida, el Ministerio de Agricultura dictará las medidas que estime necesarias.

Cuarto.—La cantidad total de aceituna que puede dedicarse al aderezo en toda España, con excepción de Sevilla, perteneciente a variedades distintas de las especificadas anteriormente, será fijada por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a propuesta del Sindicato Vertical del Olivo, teniendo en cuenta las posibilidades de exportación de cada una de las variedades de aceituna, y se distribuirá entre las diversas provincias por dicho Sindicato con la aprobación de este Ministerio.

Quinto.—Los agricultores cosecheros de aceituna podrán aderezar fruto de su propia cosecha, siempre que lo hagan a granel, sin envasarlo en recipientes pequeños para su venta al por menor. Para ejercer este derecho será indispensable que el cosechero lo solicite del Sindicato Vertical del Olivo dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta Orden, acompañando a la instancia el recibo de la contribución por rústica y una declaración jurada en la que se haga constar la cantidad de fruto que se desea aderezar, así como que éste procede exclusivamente de la cosecha de su finca.

Del cupo global señalado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, este Ministerio, a propuesta

del Sindicato Vertical del Olivo, separará una parte, que será destinada a los agricultores que recaben el derecho de aderezar fruto de su propia cosecha y que se distribuirá por dicho Sindicato entre las distintas provincias olivícolas, con la necesaria aprobación de este Ministerio. El cupo que corresponda a cada provincia será repartido por el Sindicato entre los distintos agricultores de la misma, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada uno de ellos.

Los productores podrán también aderezar aceitunas para su propio consumo en cantidades no superiores a 10 kilos por cosechero y por cada uno de sus familiares y sirvientes. Estas cantidades no se computarán en el cupo global otorgado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Sexto.—Los industriales aderezadores que, deseen trabajar en la próxima campaña solicitarán la debida autorización para ello del Sindicato Vertical del Olivo, dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente Orden, acompañando a la solicitud el último recibo de la contribución industrial y, además una declaración jurada de las compras efectuadas en los seis últimos años, especificando las variedades adquiridas y localidades donde las adquirieron. Dicho Sindicato repartirá el cupo de aceituna destinado a los industriales aderezadores entre las distintas provincias, para que las Delegaciones Provinciales del Sindicato Vertical del Olivo hagan el reparto en forma justa y equitativa entre los aderezadores de su demarcación, los cuales podrán adquirir la aceituna que les corresponda en cualquier provincia. Una vez fijado el cupo de cada uno de dichos industriales aderezadores, de acuerdo con las circunstancias, dicho Sindicato entregará las correspondientes autorizaciones de compra, en que conste el cupo concedido a cada uno, remitiendo una copia de las mismas a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a fin de que por dicho Organismo se expidan a los beneficiarios las necesarias guías de circulación interprovincial.

Séptimo.—Los industriales de bares, cafés, etc. que deseen aderezar aceituna para atender a las necesidades de sus establecimientos lo solicitarán del Sindicato Vertical del Olivo, dentro del plazo de quince días señalado para los industriales aderezadores y cosecheros, acompañando a su solicitud el último recibo de la contribución industrial.

El Sindicato podrá conceder la oportuna autorización para comprar el fruto necesario que habrá de ser adquirido en la misma provincia en que radique el solicitante y siempre dentro del cupo correspondiente a los industriales; esta autorización sólo será concedida cuando en la provincia de que trate no existan industriales aderezadores y cuando, además, las costumbres del lugar lo aconsejen.

Octavo.—Para las operaciones de compraventa de aceituna de aderezo regirá el mismo modelo de contrato de años anteriores, debiendo figurar en él la localidad en que ha sido producido el fruto a excepción de Sevilla, en que figurará además el nombre de la finca; dicho contrato será suscrito por cuadruplicado por comprador y vendedor, el cual puede ser sustituido por una declaración jurada y firmada solamente por el comprador. Para la validez de estos documentos será necesario el visto bueno del Jefe del Sindicato Vertical del Olivo de la provincia en que reside el vendedor de la aceituna, debiendo quedar dos ejemplares de dicho contrato o declaración jurada en la Delegación Provincial del citado Sindicato. Cada vez que se efectúe el visado de uno de estos documentos se cuidará de anotar en la autorización de compra del industrial de que se trate las cantidades adquiridas a fin de que el total de aceituna comprada por cada uno de ellos no rebase el cupo que le haya sido asignado por el Sindicato, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Disposición.

Noveno.—Las autoridades locales a quienes corresponda expedir los conduces de aceitunas para su circulación dentro de la provincia no la facilitarán cuando el fruto vaya destinado o su aderezo si no se les presenta el correspondiente

contrato o declaración jurada de compra concedida al industrial que solicite el conduce si se trata de aceituna perteneciente al cupo a que se refiere el apartado quinto.

Décimo.—Cuando la aceituna tenga que salir fuera de la provincia en que se haya producido, necesitará ir amparada por la guía de circulación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, la cual únicamente se facilitará mediante la presentación previa del correspondiente contrato o declaración jurada visada por el Sindicato; de la autorización de compra otorgada por el Sindicato Vertical del Olivo, para anotación en la misma de las cantidades retiradas si se trata de aceituna perteneciente al cupo a que se refiere el apartado cuarto, y del certificado de la Jefatura Agronómica Provincial indicado en el apartado primero.

Undécimo.—Las partidas de aceituna aderezada, superiores a cuarenta y cinco kilos necesitarán para su transporte, ir acompañadas de la guía única de circulación, expedida por la Comisaría, salvo en el caso de que circulen dentro de la provincia de Sevilla.

Duodécimo.—El mercado interior de aceituna aderezada queda de libre contratación, sin otras limitaciones que las preceptuadas en los apartados anteriores.

Décimotercero.—Todos los aderezadores de aceituna llevarán una contabilidad clara de las entradas de fruto en sus almacenes y de las salidas de aquel para la venta.

Décimocuarto.—Todas las aceitunas que se exporten deberán llevar en sitio bien visible el nombre de la variedad a que pertenecen.

El único puerto de embarque para la exportación de aceituna de manzanilla fina será el de Sevilla.

Sólo se permitirá la exportación de las variedades de aceituna manzanilla fina y gordal, salvo que los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura, de común acuerdo y a propuesta del Sindicato Vertical del Olivo, autoricen la exportación de alguna otra variedad, fijando al mismo tiempo el punto de destino.

Décimoquinto.—Para el mejor cumplimiento de cuanto en esta Orden se preceptúa en relación con las aceitunas manzanilla fina, morón y rapazalla e inspeccionar y vigilar desde la recolección todo cuanto con estas variedades de aceituna se refiere, continuará actuando, con residencia en Sevilla, la Junta presidida por el Jefe Provincial del Sindicato Vertical del Olivo, de la que forman parte dos productores y dos industriales, designados por el Sindicato Vertical del Olivo. Como en la campaña anterior, esta Junta resolverá cuantos incidentes se creen en orden al aderezo de las variedades de aceitunas que se han indicado, comunicando dichos incidentes, así como las resoluciones que adopte, al Ingeniero Jefe de la Estación de Aceituna de Verdeo de Sevilla. Contra las resoluciones que adopte la Junta podrán los interesados elevarse en alzada al Ingeniero Jefe de la Estación de Aceituna de Verdeo, quien resolverá sin posible apelación.

Por el Sindicato Vertical del Olivo se darán las oportunas órdenes para el funcionamiento de dicha Junta durante la presente campaña.

Décimosexto.—El Sindicato Ver-

tical del Olivo colaborará con los organismos competentes en la vigilancia de la calidad de las aceitunas aderezadas que se exporten a fin de comprobar que las variedades de las mismas son precisamente las que se mencionan en los contratos convenidos con las firmas extranjeras, variedades que no podrán ser otras que aquellas debidamente autorizadas para la exportación a cada país.

Décimoséptimo.—El Sindicato Vertical del Olivo delegará en la Junta que se menciona en el apartado décimoquinto o en sus Sindicatos provinciales, si así lo estima oportuno, las facultades que se le confiere por esta Orden y por medio de aquellos y de sus Inspectores queda autorizado para vigilar e inspeccionar en todo momento los almacenes de los industriales y cosecheros aderezadores de aceituna, los cuales estarán obligados a facilitar cuantos datos se consideren precisos para hacerse cargo de la marcha de la industria.

Décimooctavo.—Para sufragar los gastos que se originen en la ejecución de los trabajos que se encomiendan por la presente Orden al Sindicato Vertical del Olivo se le autoriza a percibir con cargo a los industriales aderezadores, un canon de una peseta por cada cincuenta kilos de aceituna, cuyo aderezo se autorice.

Décimonoveno.—Cuantas incidencias se produzcan en la aplicación de lo que en esta Orden se dispone serán resueltas por la Secretaría Técnica de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de agosto de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.269

En el día de la fecha regreso a esta Capital, encargándome seguidamente del mando de la Provincia, en el que cesa el Secretario General de este Gobierno Civil, que lo ejercía interinamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 2 de septiembre de 1949.—El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Ayuntamientos

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.758

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, durante los meses de abril y mayo del año 1949, que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley municipal vigente.

MES DE ABRIL

Sesión ordinaria del día 2, celebrada el 4

Preside don Romualdo Benítez, dió comienzo a las 16'40, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial recibidas desde la última.

Se concede un permiso de 15 días al señor Alcalde don Tomás Emilio Plá Jurado.

Quede pendiente de resolución una instancia suscrita por don Félix Fuentes Sastre.

Se concede una licencia de obras. Se aprueba la distribución de fondos para este mes.

Se saque a concurso la beca que hay vacante en el Colegio de PP. Carmelitas.

Se amplíe hasta el 15 del actual, el plazo para la declaración de ganados.

Se aprueba una relación de cuentas, facturas, etc.

A las 18 horas se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9, celebrada el 11

Preside don Emilio Luque Delgado, dió comienzo a las 16'30, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial y se informe por el señor Secretario sobre la conveniencia y eficacia de utilizar el recurso contra resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Se reconocen quinquenios a dos empleados municipales.

Se conceden dos autorizaciones para aperturas de establecimientos.

Quede pendiente de estudio la instancia de varios Maestros Nacionales pidiendo se les instale hilo bajo plomo para sus contadores de luz eléctrica.

Se emita el correspondiente informe por la Comisión de Cementerios y Perito Aparajedor, acerca de la adquisición de unas puertas de hierro para el Cementerio de esta ciudad.

Se amplíe hasta el 20 del actual el plazo para declaración de ganados.

Se fija para las 7 de la tarde la hora de celebración de las sesiones ordinarias de esta Comisión municipal Permanente.

Se aprueba una relación de cuentas, facturas, etc.

A las 17'30 se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16

Preside el señor Benítez Sereno, dió comienzo a las 19'10 horas, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial.

Se concede autorización al propietario de la casa número 13 de la calle Reinas para emplear pólvora en la profundización de un pozo.

Se concede licencia para cercar un solar en calle León XIII.

Se concede un anticipo reintegrable de dos mensualidades al Oficial señor Martínez.

Se concede otro anticipo de dos mensualidades al Director de la Banda de Música.

Hacer la corrida de escala reglamentaria con motivo de la jubilación del Jefe de Negociado de segunda,

ascendiendo con ello los señores Molera Pérez, Ripoll Delgado y señorita Sebastiana González.

Se aprueba un expediente de promoción instruido a un mozo de 1949.

Se aprueba el extracto de acuerdos correspondientes a febrero y marzo del corriente año.

Se adquieran unas puertas de hierro para el Cementerio, según lo informado por la Comisión de Cementerios y Aparejador municipal.

Se aprueba una relación de cuentas, facturas etc.

También se aprueba el balance de operaciones de contabilidad cerrado en 4 del actual.

Igualmente se aprueba la cuenta del representante de este Ayuntamiento en Córdoba, por el primer trimestre del corriente año.

Se proceda inmediatamente al arreglo de varios caminos vecinales para remediar el paro obrero.

A las 20 horas se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23 celebrada el 25

Preside don Emilio Luque Delgado, dió principio a las 19'5, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial.

Contribuir con 75 pesetas para adquirir las insignias de la Cruz del Mérito Civil, otorgada al señor Alcalde de Espejo.

Quede pendiente de estudio la petición del señor Jefe de la Centuria de la Guardia de Franco, sobre abono de cantidad.

Se concede nuevo permiso al señor Alcalde don Tomás Emilio Plá Jurado.

Se anule el recibo del cuarto trimestre del impuesto sobre vigilancia de establecimientos, correspondiente a la fonda de don Juan Manuel Fernández Rayero.

Se concede autorización para la apertura de un establecimiento de abacería.

Se reconoce el segundo quinquenio al oficial señorita Sebastiana González.

Se reconoce el primer quinquenio al Agente de Arbitrios Alberto Revuelto.

Se proceda a instalar hilo bajo plomo en las casas construidas por Regiones Devastadas y ocupadas por Maestros Nacionales.

Se devuelva una cantidad satisfecha indebidamente por Manuel Montenegro Muñoz.

Se aprueba una relación de cuentas, facturas etc.

A las 19'55 se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30

Preside el señor Benítez Sereno, dió principio a las 19 horas y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial y de un oficio de la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo reclamando cantidades.

Se concede una licencia de obras. Se controle debidamente el suministro de leche a pobres de la localidad.

Se instruya el oportuno expediente al que se aportarán los datos necesarios relacionados con la limpiada del grupo escolar «José Antonio».

Se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del informe del señor Secretario sobre recursos contra resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Se abone por este Ayuntamiento el importe del banderín donado a la Centuria de la Guardia de Franco. Aprobar la suscripción hecha a favor de la Delegación Nacional de Ejecutivos.

Se aprueba una relación de cuentas, facturas, etc.

Se satisfagan varias cantidades por obras realizadas en el pavimento de calles, obradas y materiales para las mismas.

Que las sesiones de esta Comisión Permanente se celebren en lo sucesivo a las 12'30 horas.

Que se abone al señor Cura Párraico 250 pesetas por el concepto de Caeasmal.

A las 20'30 se levantó la sesión.

MES DE MAYO

Sesión ordinaria del día 7 celebrada el 9

Preside el señor Benítez Sereno, dió comienzo a las 13'30 y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial.

Se da las gracias al señor Alcalde de Sidi-Iñi por la Memoria enviada a este Ayuntamiento.

Facultar al señor Alcalde para que resuelva respecto a la instancia presentada por los Guardias municipales sobre horas de servicio.

Pase a informe del señor Aparejador municipal una instancia de don Jacinto Guerra.

Se concede permiso para la apertura de un establecimiento de bebidas.

Dejar pendiente de resolución la solicitud presentada por Emilia Ramírez, sobre limpieza del grupo escolar próximo a inaugurarse.

Se resuelve el asunto de abono de cantidades a los señores Maestros del grupo escolar «José Antonio» por el concepto de limpieza.

Se aprueba la distribución de fondos para este mes, el balance de operaciones de contabilidad cerrado en 30 de abril de y una relación de cuentas, facturas, etc.

A las 14'40 se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21

Preside el señor Benítez Sereno, dió principio a las 12'45 y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial.

Se solicita de la superioridad sea declarada Prisión del Partido el Deseo municipal.

Se estudia la posibilidad de ofrecer terrenos a la Delegación Provincial de Sindicatos.

Adherirse al telegrama cursado por el señor Alcalde a S. E. el Jefe del Estado felicitándole con motivo del último discurso pronunciado ante las Cortes Españolas.

Se conceden varios anticipos a empleados municipales y se reconocen también dos quinquenios a dos solicitantes.

Se concede autorización para la apertura de un establecimiento de bebidas.

Pase a informe de la Comisión de Instrucción Pública una instancia

relacionada con la limpieza del grupo escolar «José Antonio».

Quede pendiente para otra sesión el asunto relacionado con la limpieza y arreglo del reloj público.

Que por la Comisión de Obras Públicas se informe sobre todo lo relacionado con edificaciones proyectadas en el «Prado del Pilar».

Se aprueba una relación de cuentas, facturas, etc.

Se despachen las placas para carros a los contribuyentes sin necesidad de traer el vehículo a la Administración de Arbitrios.

Que el señor Perito Aparejador confeccione proyecto para la construcción de sala-quirófano, sala de curas, sala de visitas y sala de espera en el Hospital de Jesús Nazareno.

Se aclara el punto cuarto de la última sesión respecto al cobro por los Sres. Maestros Nacionales del grupo «José Antonio» de la consignación fijada para limpieza.

Ceder a perpetuidad y gratuitamente el nicho que ocupa el cadáver del hijo del señor Teniente de la Guardia Civil, costear los gastos de entierro y funeral y que se le envíe el más sentido pésame de la Corporación.

A las 15'20 se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28

Preside el señor Benítez Sereno, dió comienzo a las 12'30 y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial.

Dejar pendiente de resolución una instancia de don Francisco Luque hasta que se reciba contestación a oficio dirigido al señor Alcalde de Belalcázar sobre el asunto objeto de dicha solicitud.

Facultar al señor Alcalde para que ordene los trabajos necesarios para la limpieza, arreglo y demás del reloj público.

Quede pendiente el asunto sobre construcción de estanterías para la Biblioteca municipal.

Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprueba una relación de cuentas, facturas, etc.

A las 14'10 se levantó la sesión.

Don Jerónimo García Mira, Abogado, Secretario de Administración local de Primera categoría y del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado íntegramente y por unanimidad por la Comisión municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 del actual, acordándose que una copia del mismo sea expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y otra se remita al Gobierno Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto sobre el particular.

Y para que conste y surta sus efectos, extendiendo la presente, que visa el señor Alcalde, en Hinojosa del Duque a 12 de julio de 1949.—Jerónimo García.—Visto bueno: El Alcalde, G. Caballero.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 3.132

Don Francisco García de la Puerta, Juez Municipal de la ciudad de Montilla, en funciones del de Instrucción del partido, por hallarse en uso de licencia el titular.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones en averiguación, descubrimiento y detención del ignorado autor o autores del robo de las prendas de vestir, que luego se dirán, sustraídas el 14 del actual de la finca de este término, denominada «Cruz de las Canteras», propiedad de doña Paz Espejo, así como para el rescate de lo sustraído, poniéndolo todo, en su caso, a disposición de este Juzgado en méritos de la causa seguida con el número 87 del año actual, sobre robo.

Relación de las prendas de ropa robadas

Una blusa de tela rayada, color gris, usada.

Un corte de pantalón, de tela, liso, con rayas igual al anterior.

Una camisa en corte, género Vichy, color negra.

Pues así lo tengo acordado en el auto de incoación del aludido sumario.

Dado en Montilla a 15 de agosto de 1949.—Francisco García.—El Secretario Licenciado, José Rabadán.

ALMEDINILLA

Núm. 3.145

Cédula de citación

El Sr. Juez de Paz de esta villa, por providencia del día de hoy, en el juicio de faltas número 341-49, por denuncia de los Guardas de la Hermandad Sindical, contra Antonio Porras Yébenes, por distraer aguas al río, con perjuicio de los ignorados regantes de la margen derecha del río; ha mandado citar a los ignorados regantes de la margen derecha del río, para que concurran a la celebración del correspondiente juicio de faltas el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle de General Franco, 17; el próximo día 6 de octubre y hora de las doce y cuarenta minutos.

Almedinilla a 17 de agosto de 1949.—El Secretario, Antonio Pérez.

BUJALANCE

Núm. 3.153

Don Luis-Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un pantalón de caballero, setecientas pesetas en metálico, en un billete de quinientas pesetas y dos de cien pesetas, y un reloj de bolsillo marca Cima, extra-plano, con señales de haber sido ya arreglada la visagra de cierre de una de las tapas, que fueron sustraídos en las primeras horas del día 16 del

actual, de la casa número 6 de la calle Alfa de la villa de Pedro Abad, propiedad de Rafael Pérez Arroyo, y a la detención del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Bujalance a 19 de agosto de 1949.—Luis-Antonio Burón.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.158

Don Juan Antonio González de la Rosa, Secretario del Juzgado Comarcal de Bujalance (Córdoba).

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 366 del año 1948, seguido contra Rosario Delgado Saavedra, por el hecho de haber hurtado aceitunas, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a la citada penada, de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicha penada, para que dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado, para cumplir en la cárcel de esta ciudad, los quince días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

TASACIÓN DE COSTAS

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 22'20 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 8'65 pesetas.

Por reintegros del expediente, 5'00 pesetas.

Total, 35'85 pesetas.

Corresponde a satisfacer a Rosario Delgado Saavedra.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Bujalance a 20 de agosto de 1949.—Juan Antonio González.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Firma ilegible.

Núm. 3.159

Don Juan Antonio González de la Rosa, Secretario del Juzgado Comarcal de Bujalance (Córdoba).

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 375 de 1948, seguido contra Rosario Delgado Saavedra, por el hecho de hurto de aceituna; se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a la citada penada, de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicha penada, para que dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado, para cumplir en la cárcel de esta ciudad, quince días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

TASACIÓN DE COSTAS

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 22'20 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 8,65 pesetas.

Por reintegro del expediente, 5'00 pesetas.

Total 35'85 pesetas.

Corresponde a satisfacer a la condenada Rosario Delgado Saavedra.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, con el V.º B.º del señor Juez, en Bujalance, a 20 de agosto de 1949. — Juan A. González. — Visto Bueno: El Juez Comarcal, Firma ilegible.

Núm. 3.160

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el señor Juez Comarcal de esta ciudad, en diligencias de juicio verbal de faltas, que en este Juzgado se siguen, con el número 465 del presente año, por hurto de una bicicleta al vecino de la misma, Miguel Valera Iglesias; contra José Dominguez Alcalá, domiciliado últimamente en Castro del Rio, calle Córdoba, número 76, y cuyo actual paradero se ignora, se cita por la presente al expresado José Dominguez Alcalá, para que el día dieciocho del próximo mes de septiembre a las diez horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Martínez Campos, sin número, para asistir a la celebración del referido juicio, con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente en Bujalance a 20 de Agosto de 1949. — El Secretario, Juan Antonio González.

Núm. 3.171

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de cuatro kilos de lana, un colchón color rosa, una almohada del mismo color, una sábana bordada con hilo morado, un cobertor, color rosa, una camiseta blanca y un refajo azul, hecho ocurrido en las primeras horas del día veinte y uno del actual, en la causa número 13 de la calle Chillón, de esta Ciudad, propiedad de Concepción Colodrero Escamilla, y a la detención del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 72 del corriente año.

Dado en Bujalance a 23 de agosto de 1949. — L. Antonio Burón Barba. — El Secretario, Firma ilegible.

CHINCHILLA

Núm. 3.155

Juan José Martínez Sánchez, de 26 años de edad, soltero, hijo de Ana María, Electricista, cuyo último domicilio lo tuvo en Barcelona, calle del General Sanjurjo, ignorándose su actual paradero, procesado en sumario 28 de 1947, sobre hurto y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en este Juzgado, dentro del término de diez días, a constituirse en prisión acordada en sumario expresado por auto de esta fecha, advirtiéndole le parará el perjuicio a que haya lugar si deja de verificarlo.

Ruego a las autoridades procedan a la busca y detención de mentado procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Chinchilla a 20 de agosto de 1949. — El Juez de Instrucción, Firma ilegible. — El Secretario, Firma ilegible.

LUQUE

Núm. 3.161

Don Fernando Ruiz Murtel, Secretario del Juzgado Comarcal de Luque:

Doy fé; Que en el juicio de faltas número 125 del año, seguido contra José Zafra Gómez, vecino de Priego, domiciliado en Zamoraños, hoy en ignorado paradero, por el hecho de arrancar avena en sembrado de trigo, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días.

TASACIÓN DE COSTAS

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 20'40 pesetas.

Por los derechos del Agente judicial, 4'15 pesetas.

Por indemnización, 16 pesetas.

Por reintegros del expediente, 6 pesetas.

Por multa 16 pesetas.

Derecho de los Peritos, 8 pesetas. Polizas, caja justicia Municipal, 5 pesetas.

Total, 75'55 pesetas.

Corresponde a satisfacer al penado, la cantidad de setenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del señor Juez, en Luque a 17 de agosto de 1949. — Fernando Ruiz. — V.º B.º: El Juez Comarcal, E. Baena.

PUENTE GENIL

Núm. 3.162

Don Lorenzo Carmona Villafranca, Juez Municipal de Puente Genil (Córdoba).

Por la presente, requiero, ruego y

encargó a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de la penada Carmen Palomo Molina, que dijo ser vecina de Puente Genil, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que cumpla la pena de cinco días de arresto que menor se le impuso en juicio de faltas número 1.093 de 1948, por lesiones, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide esta requisitoria en Puente Genil a 20 de junio de 1949. — El Juez Municipal, Lorenzo Carmona. — El Secretario, Ramón Prieto.

LA RAMBLA

Núm. 3.163

Don Rafael Moreno Lovera, Juez Comarcal de esta ciudad en funciones de Instrucción del partido por licencia del titular.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todos los agentes de la Policía judicial de la Nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y rescate de una escopeta de dos cañones, fuego central, y cuatro canastos de uva, que cada uno de ellos podría contener unos diez o doce kilos, todo ello sustraído la noche del 14 al 15 del actual, en los terrenos de la finca denominada Los Alamillos, del término de Monterroyo, propiedad de Don Ricardo Hernández Revuelto, vecino de Córdoba, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos. Pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal motivo instruyo bajo el número 144 del corriente año.

Dado en La Rambla a 20 de agosto de 1949. — Rafael Moreno. — El Secretario P. S., Juan Sánchez.

CABRA

Núm. 3.180

Don Antonio Molina Luque, en funciones Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad de Cabra.

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 614 del año, seguido contra José Muñoz Vázquez por el hecho de daños en olivos, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días.

TASACIÓN DE COSTAS

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23'00 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 6'00 pesetas.

Por indemnización, 5'00 pesetas. Por reintegros del expediente, 5'00 pesetas.

Multa, 10'00 pesetas.

Derechos de los Peritos, 5'00 pesetas.

Total, 54'00 pesetas.

Corresponde a satisfacer al penado José Muñoz Vázquez.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del señor Juez, en Cabra a 22 de agosto de 1949. — Antonio Molina. — V.º B.º: El Juez Municipal, José M. López Sidro.

Núm. 3.188

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta día, dictada por el señor Juez Municipal don José Manuel López Sidro, en el juicio de faltas número 613 de 49, por daños, contra el denunciado de ignorado paradero y domicilio Manuel García Peláez, se le cita por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal, sito en José Antonio, 16, provisto de los medios de prueba de que intente valerse, el día cinco de septiembre próximo a sus doce horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advertido de que de no hacerlo le parará perjuicios.

Cabra 24 de agosto de 1949. — El Secretario P. H., Antonio Molina.

BENAMEJÍ

Núm. 3.216

Don Antonio Infante de Oña, Juez Comarcal de Benamejí.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al autor desconocido del hurto de un kilo y medio de espigas de trigo, que al ser sorprendido sobre las 16 horas del día 23 de mayo último, en el sembrado propio del vecino de ésta don Antonio Fuentes Pinlo, sito en El Viñazo, de este término, por el Guarda Jurado, José M. Montenegro Pacheco, manifestó llamarse Cristóbal López Chacón, hijo de Francisco López Ramírez, natural y vecino de Encinas Reales, con domicilio en la calle La Cruz, número 8, y han resultado ser faltas dichas circunstancias personales, a fin de que dentro del término de 10 días, se persone en este Juzgado, para responder de la falta cometida, con la provención de que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, la practica de diligencias, para lograr hallar al verdadero culpable, poniéndolo a mi disposición en este arresto, pues así se ha acordado por providencia de hoy, dictada en las diligencias preparatorias de juicio de faltas número 162 de 1949.

Dado en Benamejí a 25 de agosto de 1949. — Antonio Infante. — El Secretario, José Artero Espín.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA